Firmado digitalmente por BASTIDAS SOLIS Angel Augusto FAU 20477906461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/06/17 15:58:54-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 17 de junio de 2021

INFORME TECNICO N° 001198-2021-SERVIR-GPGSC

Para : **ADA YESENIA PACA PALAO**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ÁNGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**
Coordinador de Soporte y Orientación Legal

Asunto : No Competencia de SERVIR

Referencia : Oficio Nº 1786-2021/GRP-DRSP-4300205

I. Objeto de la consulta:

Mediante el documento de la referencia, el Director Regional de la Dirección Regional de Salud Piura formula a SERVIR las siguientes consultas:

a) Si un trabajador incorporado bajo el régimen pensionario del Decreto Ley Nº 20530, quien posteriormente se le destituyo y después fallece ¿la viuda del ex servidor fallecido solicita la pensión de viudez, se le puede otorgar?

b) La resolución que destituyó al ex servidor fallecido se encuentra en la instancia judicial vía proceso Contencioso Administrativo ¿Habrá que esperar la conclusión del proceso judicial o se puede otorgar la pensión de viudez?

II. Análisis:

Competencias de SERVIR

Firmado digitalmente por PONCIANO SEDANO Janeth Isabel FAU 20477906461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/06/17 15:49:24-0500

2.1 Es necesario indicar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión en Recursos Humanos (SAGRH), el cual comprende los regímenes de carrera y formas de contratación de servicios de personal para las entidades públicas.

2.2 En consecuencia, SERVIR es competente para emitir opiniones respecto a relaciones entre el Estado y las personas que se encuentran dentro del SAGRH, estableciendo, desarrollando y ejecutando la política del Estado en servicio civil; entendiéndose por servicio civil al conjunto de medidas institucionales por las cuales se articula y gestiona **el personal activo al servicio del Estado**. De modo que no resulta posible que este ente rector emita opinión técnica sobre los beneficios aplicables al personal que tiene la condición de jubilado o cesante, al carecer de habilitación legal para ello.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **VKYPTGT**APP

2.3 En ese sentido, respecto a temas pensionarios SERVIR no es competente para emitir opinión técnica; sin perjuicio de ello, le señalamos que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas es la competente para emitir opinión sobre los ingresos económicos de los recursos humanos del Estado.

III. Conclusión:

SERVIR no es competente para emitir opinión respecto a temas pensionarios. Recomendamos dirigir su consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ÁNGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS
Coordinador de Soporte y Orientación Legal
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Firmado digitalmente por PONCIANO SEDANO Janeth Isabel FAU 20477906461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/06/17 15:49:24-0500

APP/abs/jps
K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR** e ingresando la siguiente clave: **VKYPTGT**APP